



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
 Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
 Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Popayán – Cauca

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:		19001-31-21-001-2015-00032-00
NOMBRE DEL PREDIO:		VILLA LORENA
MUNICIPIO:		SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
VEREDA:		LOMITAS NORTE
MATRICULA INMOBILIARIA:		132-55479
CEDULA CATASTRAL:		19698000500030356000
ÁREA:		1 Ha 116 m ²
LINDEROS:	NORTE:	Partiendo desde el punto 60333 en línea recta y pasando por los puntos 60345, 60344, 60343 en una distancia de 207,4m hasta al punto 60342 B con el predio del Señor Hugo Aguilar.
	ORIENTE:	Partiendo desde el punto 60342 B en línea recta con una distancia de 9 m hasta el punto 60342 A con la vía que conduce a Lomitas.
	SUR:	Partiendo desde el punto 60342 A en línea recta, pasando por los puntos 60491, 60493, en una distancia de 34 m con el predio del Señor Jose Murillo, partiendo desde este ultimo punto pasando por los puntos 60342, 60341, 60340, 60339, hasta llegar al punto 60338, en una distancia de 146,7 con el predio del Señor Jorge Enrique Mancilla, partiendo desde este ultimo punto pasando por los puntos 60337 hasta llegar al punto 60336, en una distancia de 73,5 m con el predio del Señor Víctor Molina.
	OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 60336 en línea recta, hasta llegar al punto 60335, en una distancia de 12,8 m con el predio de la Señora Francia Helena de Murillo. Partiendo desde el punto 60335 en línea recta, pasando por el punto 60334 hasta llegar al punto 60335, en una distancia de 116,6 m con el predio del Señor Bertulfo Mosquera.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 076 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 24 de Marzo de 2015

La Secretaria,

EDNA MARITZA DORADO PAZ